



Gaceta Municipal Oficial

Gobierno Municipal de García, Nuevo León

Tomo I, Número 21

García, Nuevo León, Lunes 5 de Junio de 2023

SECCIONES

AYUNTAMIENTO.

COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

SUMARIO

AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo en el que se aprueba acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023, que obra bajo el acta número 68. 03

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023. 03

Acuerdo por el que se aprueba un convenio de colaboración mutua en materia de seguridad que tiene como finalidad otorgar en comodato un vehículo adquirido con recursos propios de los vecinos de la colonia las lomas sector 6to a favor del municipio de García, Nuevo León. 03

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, formalice los actos que se requieran con objeto de reestructurar y/o refinanciar 4 (cuatro) financiamientos en la modalidad de crédito simple contratados previamente con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un importe de hasta \$76,058,669.39 (setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de

Publicación ordinaria

Año MMXXIII - Tomo I, Número 21

MEDIO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

celebración de los instrumentos correspondientes, formalizados mediante los contratos de apertura de crédito simple que en la presente se indican, cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, a financiar inversiones publicas productivas. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

03 - 10

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2023, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2023, que obra bajo el acta número 69.

11

Acuerdo por el que se aprueba el acuerdo propuesto mediante dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de fecha 19 de mayo del 2023 relativo a la presentación de obras a realizarse con recursos estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y de Ultracrecimiento para el ejercicio 2023.

11 - 13

Acuerdo por el que se aprueba la celebración de un convenio para la construcción, instalación y mantenimiento de 8 puentes peatonales y la instalación de 7 anuncios unipolares para la colocación de publicidad, a través de los representantes legales del municipio que celebran por una parte el Municipio de García, N.L. representado por el C. Presidente Municipal Carlos Alberto Guevara Garza y el C. Sindico Segundo, Ernesto Aaron Gutiérrez Galván y por otra parte la empresa Constru Imagen y Diseño Residencial S.A. de C.V. representada por el C. Marcotulio Domínguez Cortes en su carácter de representante legal previo dictamen técnico, bajo el oficio SEDUE/OS/1176/2023.

13

COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023.

14 - 30

AYUNTAMIENTO

Sesión Ordinaria / 12 de Mayo del 2023 / Acta No. 69

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 68, que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023.

2.-Se aprobó por mayoría de votos respecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023 lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023.

SEGUNDO. Se expide el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023.

TERCERO. Se dispone la publicación el Programa de Mejora Regulatoria 2023, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal Oficial.

CUARTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Sindico Segundo del Ayuntamiento para que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal Oficial, del Programa de Mejora Regulatoria 2023.

3.-Se aprobó por mayoría de votos la celebración de un convenio de colaboración mutua en materia de seguridad que tiene como finalidad otorgar en comodato un vehículo adquirido con recursos propios de los vecinos de la colonia las lomas sector 6to a favor del municipio de García, Nuevo León.

Sesión Extraordinaria / 30 de Mayo del 2023 / Acta No. 70

1.- se aprobó por unanimidad de votos el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, formalice los actos que se requieran con objeto de reestructurar y/o refinanciar 4 (cuatro) financiamientos en la modalidad de crédito simple contratados previamente con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un importe de hasta \$76,058,669.39 (setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de Celebración de los instrumentos correspondientes, formalizados mediante los contratos de apertura de crédito simple que en la presente se indican, cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, a financiar inversiones públicas productivas. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de Junio de 2023

Primero. – Con fecha 03 de diciembre de 2010 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.).

Segundo. - Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.).

Tercero. - Con fecha 17 de octubre de 2013 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple dos financiamiento; uno mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) y otro mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.).

Cuarta. - Con fecha 28 de febrero de 2023 el saldo insoluto de los financiamientos enunciados en los antecedentes Primero, Segundo y Tercero asciende a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.).

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:

“Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

 - I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
 - II. No se incremente el saldo insoluto, y
 - III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del

principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.”

III. Que el artículo 44 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de Refinanciamientos que no requieran autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), d), e) y f), II, III, VIII y XI y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento. Tratándose de la Ciudad de México se deberá cumplir con el artículo 34, con excepción de la fracción I del presente Reglamento. Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento, señalando la fecha en la que se suscribió, así como la Clave de Inscripción del Financiamiento a refinanciar;
- II. Acreditar mediante el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público, que el Refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría en cumplimiento del artículo 26, fracción IV de la Ley, y
- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.

Para efectos de este artículo, el Refinanciamiento aplicará siempre y cuando, se sustituya un Financiamiento por otro de forma total.”

IV. Que el artículo 46 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de las Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que no requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con el artículo 45, con excepción de las fracciones I, inciso a), II, III y VII del Reglamento. Además, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la Reestructuración o modificación, señalando la fecha en la que se suscribió, así como los datos principales del Financiamiento u Obligación a reestructurar, conforme a los Formatos;
- II. Proporcionar el documento emitido por el Secretario de Finanzas, Tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley; Se consideran como mejoras en las condiciones contractuales, de manera enunciativa más no limitativa, una mejora en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o Ingresos Locales afectados como Fuente de Pago y disminución del nivel del fondo de reserva. No se considerará como mejora contractual, la contratación de Garantías de Pago e Instrumentos Derivados, y

- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.”
- V. Que los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, establecen: “No se requerirá realizar el proceso competitivo al que hace referencia el artículo 26 de la Ley y la Sección II de los presentes Lineamientos en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley. Asimismo, tratándose de Refinanciamientos aplicará lo previsto en el párrafo que antecede, siempre y cuando se sustituya un Financiamiento por otro de forma total. Los Financiamientos constitutivos de Deuda Pública que se pretendan refinanciar o reestructurar, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada señalado por el artículo 34 de la Ley, deberán cumplir con lo previsto en las Secciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.”, y “El Ente Público podrá Reestructurar un Financiamiento para mejorar las condiciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23, fracción I, de la Ley, siempre y cuando la nueva Tasa Efectiva resulte menor o igual a la del Financiamiento vigente.”, respectivamente.
- VI. Así mismo, conforme a la fracción IV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que para su aprobación se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización del o los instrumentos correspondientes, derivada de los financiamientos que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, cuyos recursos en su oportunidad fueron destinados por el Municipio a financiar inversiones públicas productivas.

Lo anterior, en el entendido que la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Acta, precisa y exclusivamente para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, específicamente de los financiamientos originalmente contratados con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución

de Banca Múltiple, hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023, equivalente a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- I. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107'680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.);
- II. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.);
- III. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), y
- IV. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.);

Es importante señalar, que los recursos obtenidos por el Municipio por virtud de los referidos financiamientos fueron destinados, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas; asimismo, las características particulares de estos financiamientos serán descritas más adelante en el presente Acuerdo.

Las operaciones que se autorizan en la presente Acta podrán implementarse siempre y cuando, en el caso de refinanciamiento exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tratándose de reestructura exista una mejora en las condiciones contractuales y, adicionalmente para ambos supuestos: i) no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; ii) no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos originalmente contratados; iii) no se otorgue plazo o periodo de gracia, y iv) no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan en la presente Acta, son los siguientes:

Acreedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).*

TERCERO.- El Municipio deberá celebrar los instrumentos correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, mantenga afecto de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje específico, suficiente y necesario, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y /o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente Acta, hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Con el objeto de formalizar o continuar utilizando el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio celebre con sustento en lo que se autoriza en la presente Acta, previa aprobación del Congreso del Estado otorgada con las operaciones de origen, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, cubra a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización, o
- II. Constituya o modifique un fideicomiso, o bien, celebre el instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, e instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que constituya u otro previamente constituido, un porcentaje específico y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que dicha afectación tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la(s) operación(es) que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas, ya sea del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos señalados en este Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebrará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos señalados en el Acuerdo Segundo de la presente Acta.

OCTAVO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

NOVENO. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: i) la capacidad de pago del Municipio; ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, y iii) la respectiva fuente de pago, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo por el que se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2023, que obra bajo el acta número 69.

2.- Se aprobó por la mayoría de votos el acuerdo propuesto mediante dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 19 de mayo del 2023 relativo a la presentación de obras a realizarse con recursos estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y de Ultracrecimiento para el ejercicio 2023, consistente en lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA
ACTA DE JUNTA DE COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 02

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 10:00 diez horas, del día 19 diecinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Prolongación Hidalgo No. 314, Centro de García, Nuevo León, con el propósito de ANALIZAR Y DICTAMINAR sobre las ACTIVIDADES y ACCIONES a realizar por parte de la Comisión que se preside, lo antes expuesto se fundamenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la asistencia de los abajo firmantes y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

SEGUNDO: Presentación de Obras a realizarse con Recursos Estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y Ultracrecimiento, para el ejercicio 2023.

TERCERO: Firma del Acta

CUARTO: Clausura y Cierre de Junta de Comisión.

Abordando con el PRIMER PUNTO del Orden del Día, el Ciudadano Presidente de la Comisión, Cuarto Regidor C. Javier Torres Martínez, procede a tomar lista de Asistencia a la presente Junta de Comisión; dando fe por la Suscrita, de que existe Quórum Legal para llevar a cabo la misma.

Cumpliendo con el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Ciudadano Cipriano Torres García, Secretario de Obras Públicas, propone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, las Obras a realizarse con RECURSOS ESTATALES DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, con un monto de inversión de \$ 20,530,973.00 (Veinte Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de Junio de 2023

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN AV. VILLA CORONA DESDE AV.LAS MITRAS A CALLE VILLA VICTORIA, COL.VILLAS DEL PONIENTE, EN GARCÍA N.L.
2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. TITANIO DE CALLE CADMIO A CALLE LOS FIERRO, COL.PASEO DE LAS MINAS, EN GARCÍA N.L.
3	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRA HIDRAULICA EN AV. RUIZ CORTINEZ DESDE AV. JARDIN DE LAS LOMAS A AV. LOMAS ORIENTE, COL. LAS LOMAS, EN GARCÍA N.L.

Para los Recursos del FONDO DE ULTRACRECIMIENTO, con un monto de inversión de \$ 22,495,472.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTETICO REAL DE MINAS PARQUE LINEAL VALLE DE LINCOLN, EN GARCIA N.L.
2	REHABILITACIÓN DE PLAZA CALLE DE LAS MARAVILLAS Y SAN PASCUAL COL. RIVERAS DE CAPELLANIA, EN GARCIA N.L.
3	REHABILITACIÓN DE PLAZA PUBLICA CALLE CAPELLANIA, ENTRE CALLES CEDROS Y CALLE SEVILLA, COL REAL DE CAPELLANIA. EN GARCIA N.L.
4	REHABILITACIÓN DE CANCHA POLIVALENTE JOYAS DE ESTONIA, JOYAS DE RUMANIA Y JOYAS DE POLONIA, EN JOYAS DEL CARRIZAL TERCER SECTOR, EN GARCÍA N.L.
5	REHABILITACIÓN DE PLAZA CALLES AV LOS PARQUES, AV. DEL ROBLE, CALLE MERCURIO Y ASBESTO COL.LOS PARQUES, EN GARCIA N.L.
6	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTETICO P. DE LOS LIRIOS Y P. DE LOS MAGÜEYES, COL. LAS TORRES EN GARCIA N.L.
7	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTETICO AV, ANILLO PERIFERICO, BALCON DE SANTA CLARA Y AV BALCONES DE GARCIA, EN COL. BALCONES DE GARCIA, EN GARCIA N.L. (BLUE DEMON)
8	REHABILITACIÓN DE CANCHA CALLE PRADERAS DE GARCÍA, PRADERAS DE JUAREZ, PRADERAS DE LINARES Y PRADERAS DE MARIN, COL.URBIVILLA DEL PRADO, EN GARCÍA N.L.

TERCERO: ACUERDO “La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas aprueban el utilizar los RECURSOS ESTATALES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ULTRACRECIMIENTO, EJERCICIO 2023, mencionados anteriormente con un monto de inversión de \$ 20,530,973.00 (Veinte Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), \$ 22,495,472.00 (Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a continuación se procederá a firmar la presente acta.

Cumpliendo con lo señalado como CUARTO PUNTO del Orden del día, el Cuarto Regidor, C. Javier Torres Martínez, procederá a la Clausura de esta Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:40 horas del día 19 diecinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se da por concluida la presente Sesión.

.....rubricas.....

3.- Se aprobó la mayoría de votos el acuerdo relativo la celebración de un convenio para la construcción, instalación y mantenimiento de 8 puentes peatonales y la instalación de 7 anuncios unipolares para la colocación de publicidad, a través de los representantes legales del municipio que celebran por una parte el Municipio de García, N.L. representado por el C. Presidente Municipal Carlos Alberto Guevara Garza y el C. Sindico Segundo, Ernesto Aaron Gutiérrez Galván y por otra parte la empresa Constru Imagen y Diseño Residencial S.A. de C.V. representada por el C. Marcotulio Domínguez Cortes en su carácter de representante legal previo dictamen técnico, bajo el oficio SEDUE/OS/1176/2023.

COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

1.- Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023.



García, Nuevo León, 8 de mayo de 2023
Oficio No. CMMR/MG/013/2023

Asunto: Se solicita Aprobación Definitiva del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 y publicación en Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Estado.

C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Presente.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y en atención a las políticas públicas inherentes a la Mejora Regulatoria del Municipio de García Nuevo León, me permito solicitarle de la manera más atenta, en base al marco legal de su competencia, se someta a consideración y aprobación definitiva del Ayuntamiento, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, para el Municipio de García Nuevo León, y una vez de ello, se lleve a cabo la publicación en los medios de difusión de la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Estado.

Toda vez que, a través de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, se aprobó de manera unánime por los integrantes del Ayuntamiento, el proceso de Consulta Pública del citado Programa Anual de Mejora Regulatoria.

El cual fuera publicado en la Gaceta Municipal de fecha 5-cinco de diciembre del año próximo pasado, así como en el Periódico Oficial en el Estado de Nuevo León, en fecha 1-uno de marzo del año en curso, sin que a la fecha se hiciera manifestación u oposición del Programa Anual, por parte de persona alguna.

De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3, 4 fracción II, 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta Municipal de García, Nuevo León.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



Atentamente.-

ING. JORGE EDUARDO GALICIA MATA
TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p. Archivo.
JEGM/L.FCO.

www.garcia.gob.mx

Lázaro Garza Ayala No. 104, Centro
García, Nuevo León, C.P.66000.
Tel. 8182831709

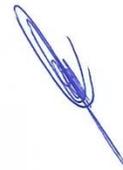


García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023



Página | 1

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



ÍNDICE.

Tema.	Pág.
• Introducción.	3 - 4
• Fundamento..	5 - 6
• Objetivo general.	7
• Antecedentes.	7
• Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2023.	8
• Acciones.	8
o Agenda Regulatoria	9 - 10
o Alta de Trámites y Servicios	11 -14
o Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios.	15
• Difusión.	16

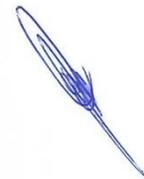


INTRODUCCIÓN.

Conforme a la Legislación General de Mejora Regulatoria, el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria.

Debido a lo anterior, el Sistema de Mejora Regulatoria del Estado, tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su entidad federativa, de acuerdo con el objeto de la Ley en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Es así que, el Sistema Nacional, y Estatal para la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria, cuenta con diversas herramientas, entre ellas la inherente a **LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA**, y tiene por objeto la incorporación de regulaciones, tramites y servicios que pretendan ser emitidos, modificados o eliminados, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios estatales y municipales.





García

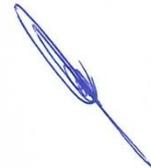
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.



Página | 4

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



FUNDAMENTO

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Autoridades de todos los órdenes de Gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar Políticas Públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”*. Dicha ley tiene como objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que el artículo 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como un instrumento programático para articular la Política de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados y asegurar el cumplimiento de dicha ley.

Que el artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece el **Programa de Mejora Regulatoria**, como una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios por parte de los sujetos obligados.



García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



Que el artículo 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, establece los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, los cuales deberán ser remitidos por los sujetos obligados a la Comisión Municipal y que dicho programa deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitido, modificados o eliminados en los próximos doce meses.

Que de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García, Nuevo León, corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la recepción de los programas sectoriales de mejora regulatoria.

Página | 6

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



OBJETIVO GENERAL

La implementación de acciones en el Municipio de García, Nuevo León, que permita la emisión y/o modificación de regulaciones normativas que simplifiquen los trámites y servicios gubernamentales en beneficio de la población, así como la simplificación de trámites y servicios para alcanzar mejores satisfactores económicos a través de la inversión de la iniciativa privada fomentando el empleo en beneficio de la comunidad.

ANTECEDENTES

- **Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2020**, en el cual se proyectaron 97 simplificaciones administrativas de trámites y servicios, las cuales contemplaban eliminación de requisitos, reducción de plazos, alta de nuevos trámites y servicios; así también propuestas regulatorias en 6 regulaciones.
- **Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2021**, en el cual se proyectaron 22 acciones para la simplificación administrativa de trámites y servicios; así también propuestas regulatorias.
- **Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022**, en el cual se proyectaron 20 acciones para la simplificación administrativa de trámites y servicios; así también propuestas regulatorias.

De conformidad con el artículo 8 fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García, Nuevo León, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tiene como atribución elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y en cumplimiento a lo anterior, se emite el siguiente:

Página | 7

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2023

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria a través de la información inherente al programa sectorial de mejora regulatoria allegado por los Sujetos Obligados de las dependencias públicas del Municipio, elaboró un diagnóstico de Mejora Regulatoria en donde se identificaron las acciones y recomendaciones específicas para establecer las bases que formaran parte del Programa de Mejora Regulatoria 2023, en el que resultaron las siguientes:

ACCIONES

- Agenda Regulatoria
- Alta de Trámites y Servicios.
- Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 contiene **40 acciones** programadas, las cuales a continuación se desglosan por Dependencia:

#	DEPENDENCIA	EMITIR / REFORMAR / ABROGAR / ELIMINAR REGULACIONES	ALTA TRÁMITE / SERVICIO	BAJA TRÁMITE / SERVICIO	SIMPLIFICACIÓN			TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS
					ELIMINACIÓN DE REQUISITOS	REDUCCIÓN DE PLAZOS	DIGITALIZACIÓN	
1.-	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3	7	0	0	0	0	10
2.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	0	0	0	4	0	0	4
3.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	0	5	0	0	0	0	5
4.-	INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL	0	0	0	0	3	0	3
5.-	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	0	4	0	0	0	0	4
6.-	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	1	0	0	0	0	8	9
7.-	CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	0	4	0	0	0	0	4
8.-	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1	0	0	0	0	0	1
		5	20	0	15			40



1.- Agenda Regulatoria. (Emisión, Reforma /Abrogación)

En este rubro, se establece el marco normativo que se pretende emprender para su emisión, reforma y/o abrogación, desglosándose de la manera siguiente:

No.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre de la Regulación que se propone emitir, reformar, derogar o abrogar	Acciones de Mejora Propuestas para la Regulación	Objetivo General de las Acciones	Justificación de la Acción	Fecha de Cumplimiento
1	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.	REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	EMITIR	REGULAR FERIAS, EVENTOS, ESPECTÁCULOS CON MÚSICA EN VIVO, ENTRE OTROS.	DARLES UN MARCO JURÍDICO A LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS.	31/12/2023
2	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.	REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	REFORMAR	ACTUALIZAR DENOMINACIÓN CORRECTA DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE LES CORRESPONDE APLICAR EL REGLAMENTO, ADECUAR LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, ASÍ COMO LAS SANCIONES, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XVIII Y XXVI, 6 FRACCIÓN IV, 10, 44, 48, 55, 56 Y 58.	CONTAR CON FUNDAMENTOS MÁS ADECUADOS EN CADA CASO ESPECÍFICO PARA EL MOMENTO DE IMPONER SANCIONES O EMITIR RESOLUCIONES.	31/12/2023
3	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.	REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	REFORMAR	ACTUALIZAR DENOMINACIÓN CORRECTA DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE LES CORRESPONDE APLICAR EL REGLAMENTO, ADECUAR LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES, ASÍ COMO LAS SANCIONES, ARTÍCULOS: 2 FRACCIÓN V, 3 FRACCIÓN V Y VI, 7, 8, 12 FRACCIÓN VII, 14 FRACCIONES IX, 54, 55, Y 61.	CONTAR CON FUNDAMENTOS MÁS ADECUADOS EN CADA CASO ESPECÍFICO PARA EL MOMENTO DE IMPONER SANCIONES O EMITIR RESOLUCIONES.	31/12/2023



o.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre de la Regulación que se propone emitir, reformar, derogar o abrogar	Acciones de Mejora Propuestas para la Regulación	Objetivo General de las Acciones	Justificación de la Acción	Fecha de Cumplimiento
4	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	EMITIR	PODER DARLE UNA FUNCION DE FONDO Y FACTO A LA DEPENDENCIA JUVENIL, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LOS PROGRAMAS QUE ESTA INSTITUCIÓN GENERE. ASIMISMO, ESTA NORMATIVA RESPALDA LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, EL CUAL, DE LA MANO DE LA DEPENDENCIA DEBERÁ Y PODRÁ EXPANDIR LA INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON TOTAL APEGO A LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS PLURALIDADES JUVENILES.	LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD CARECE DE UNA ORGANIZACIÓN CON BASES DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE UN RUMBO AL MOMENTO DE GENERAR PROGRAMAS Y SERVICIOS, Y POR CONSECUENCIA HAY MENOS INFLUENCIA ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN.	31/12/2023
5	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TRANSPARENCIA	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE GARCÍA N.L.	EMITIR	ESTABLECER LAS BASES PARA LA ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA MANTENER UNA RELACIÓN LABORAL ESTRUCTURADA Y ORDENADA QUE FACILITE LAS RELACIONES Y EL TRABAJO EN EQUIPO, PROCURE LA PRODUCTIVIDAD Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.	CADA SERVIDOR PÚBLICO CONOZCA LAS OBLIGACIONES, SANCIONES Y BENEFICIOS DE SU ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LO CUAL PERMITE MANTENER UNA RELACIÓN LABORAL ORGANIZADA DENTRO DE LA SECRETARÍA.	31/12/2023



2.- Alta de Tramites y Servicios.

En este rubro, se programan las acciones de Altas de Trámites y Servicios de la siguiente manera:

No.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
1	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	DERECHO DE USO DE LOTE SEPULCRAL		ALTA DE TRÁMITE	ADQUIRIR EL DERECHO DE USO DE TERRENO SEPULCRAL, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 17, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	31/12/2023
2	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	REFRENDO DE DERECHO DE USO DE LOTE SEPULCRAL		ALTA DE TRÁMITE	RENOVAR EL DERECHO DE USO DE LOTE POR SEIS AÑOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	31/12/2023
3	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	MANTENIMIENTO DE LOTE EN PANTEÓN MUNICIPAL		ALTA DE TRÁMITE	CONSERVAR LAS INSTALACIONES DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN BUENAS CONDICIONES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	31/12/2023
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	INHUMACIÓN		ALTA DE TRÁMITE	INHUMACIÓN ACTO EN QUE CONSISTE EN SEPULTAR CADÁVERES O RESTOS U OSAMENTAS HUMANAS, CREMADOS O INCINERADOS, DE CADÁVERES DE PERSONAS ADULTAS, INFANTES, NONATOS Y RESTOS HUMANOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 43, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	31/12/2023



No.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
5	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	EXHUMACIÓN		ALTA DE TRÁMITE	EXHUMACIÓN ACTO MEDIANTE EL CUAL, SE EXTRAEN LOS RESTOS U OSAMENTAS HUMANAS DE UNA FOSA O TUMBA, SE EFECTUARÁ TRANSCURRIDO SEIS AÑOS EN EL CASO DE ADULTOS Y CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE MENORES DE 15 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INHUMACIÓN, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 55, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	31/12/2023
6	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	REINHUMACIÓN		ALTA DE TRÁMITE	RE -INHUMACIÓN ACTO MEDIANTE EL CUAL SE REUBICA EN FOSA, NICHU U OSARIO, LOS RESTOS U OSAMENTAS HUMANAS EXHUMADAS, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	31/12/2023
7	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	CARTILLA MILITAR		ALTA DE TRÁMITE	EXPEDICIÓN DE CARTILLA DE IDENTIDAD DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, ESTO CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL SERVICIO MILITAR Y DEMÁS APLICABLES.	31/12/2023
8	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	CONSULTA VETERINARIA GRATUITA		ALTA DEL SERVICIO	VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL ANIMAL.	31/12/2023
9	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	ELIMINACIÓN DE GARRAPATAS EN ANIMALES		ALTA DEL SERVICIO	EVITAR CONTAGIOS Y PREVENIR ENFERMEDADES EN ANIMALES Y HUMANOS	31/12/2023
10	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	EUTANASIA EN ANIMALES		ALTA DEL SERVICIO	PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA TERMINAR CON LA VIDA DE LOS ANIMALES, CON EL FIN DE QUE ESTOS DEJEN DE SUFRIR POR LESIONES O ENFERMEDADES GRAVES E INCURABLES, ASÍ COMO PARA PROTEGER A PERSONAS Y ANIMALES DE UN RIESGO SANITARIO Y DE AGRESIONES.	31/12/2023



No.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCIÓN DE DEPORTE INTEGRAL	PRÁCTICAS DE DEPORTE ADAPTADO		ALTA DEL SERVICIO	PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	31/12/2023
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DIRECCIÓN DE DEPORTE INTEGRAL	PRÁCTICAS DE DEPORTE PARA ADULTOS MAYORES		ALTA DEL SERVICIO	PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS ADULTOS MAYORES	31/12/2023
13	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS/DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO/SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	APROBACIÓN Y VISTO BUENO PARA EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS		ALTA DE TRÁMITE	ESTABLECER Y PRESENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA OFRECER UN TRÁMITE QUE SEA LO MÁS SIMPLE POSIBLE Y PARA EL CUAL SE PUEDA OFRECER UN BUEN TIEMPO DE RESPUESTA. PROCURANDO SOLICITAR SOLO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA. LO ANTERIOR, PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO Y QUE LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN RECIBAN UN BENEFICIO EN TIEMPO Y COSTOS.	31/12/2023
14	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS/DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO/SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	VISTO BUENO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS		ALTA DE TRÁMITE	ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA OFRECER UN TRÁMITE QUE SEA LO MÁS SIMPLE POSIBLE Y PARA EL CUAL SE PUEDA OFRECER UN BUEN TIEMPO DE RESPUESTA. PROCURANDO SOLICITAR SOLO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD. LO ANTERIOR, PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO Y QUE LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN RECIBAN UN BENEFICIO EN TIEMPO Y COSTOS.	31/12/2023
15	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS/DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO/SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	APROBACIÓN Y VISTO BUENO DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN Y ARBORIZACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS		ALTA DE TRÁMITE	ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA OFRECER UN TRÁMITE QUE SEA LO MÁS SIMPLE POSIBLE, Y PARA EL CUAL SE PUEDA OFRECER UN BUEN TIEMPO DE RESPUESTA. PROCURANDO SOLICITAR SOLO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD. LO ANTERIOR, PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO Y QUE LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN RECIBAN UN BENEFICIO EN TIEMPO Y COSTOS.	31/12/2023



No.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
16	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS/DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO/SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	APROBACIÓN Y VISTO BUENO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE LA URBANIZACIÓN Y ARBORIZACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS		ALTA DE TRÁMITE	ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA OFRECER UN TRÁMITE QUE SEA LO MÁS SIMPLE POSIBLE, Y PARA EL CÚAL SE PUEDA OFRECER UN BUEN TIEMPO DE RESPUESTA. PROCURANDO SOLICITAR SOLO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD. LO ANTERIOR, PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO Y QUE LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN RECIBAN UN BENEFICIO EN TIEMPO Y COSTOS.	31/12/2023
17	CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DEL CIUDADANO.	DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COPIAS).		ALTA DEL SERVICIO	LOGRAR REMOVER TODOS AQUELLOS OBSTACULOS Y TRABAS QUE LE IMPIDAN AL CIUDADANO TENER UN CONOCIMIENTO REAL ACERCA DE TODOS SUS DERECHOS DE INDOLE LEGAL.	31/12/2023
18	CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DEL CIUDADANO.	ACTO PREJUDICIAL SOBRE SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS CONYUGES.		ALTA DEL SERVICIO	LOGRAR REMOVER TODOS AQUELLOS OBSTACULOS Y TRABAS QUE LE IMPIDAN AL CIUDADANO TENER UN CONOCIMIENTO REAL ACERCA DE TODOS SUS DERECHOS DE INDOLE LEGAL.	31/12/2023
19	CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DEL CIUDADANO.	ACTO PREJUDICIAL DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN.		ALTA DEL SERVICIO	LOGRAR REMOVER TODOS AQUELLOS OBSTACULOS Y TRABAS QUE LE IMPIDAN AL CIUDADANO TENER UN CONOCIMIENTO REAL ACERCA DE TODOS SUS DERECHOS DE INDOLE LEGAL.	31/12/2023
20	CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DEL CIUDADANO.	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.		ALTA DEL SERVICIO	LOGRAR REMOVER TODOS AQUELLOS OBSTACULOS Y TRABAS QUE LE IMPIDAN AL CIUDADANO TENER UN CONOCIMIENTO REAL ACERCA DE TODOS SUS DERECHOS DE INDOLE LEGAL.	31/12/2023



3.- Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios.

En este rubro, se programan las acciones de simplificación, las cuales a continuación se desglosan por Dependencia:

No.	Dependencia	Nombre de la Unidad Administrativa Responsable	Nombre del trámite y/o servicio	Homoclave	Acciones de Mejora Propuestas para el trámite y/o servicio	Objetivo General De las acciones	Fecha de Cumplimiento
1	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	CONTROL URBANO	CASA HABITACION MENOR A 60 M	SEDUE-DCU-T01	DISMINUCION DE REQUISITOS	FACILIDAD PARA CIUDADANOS	31/12/2023
2	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	CONTROL URBANO	BARDA MENOR A 2 M DE ALTURA	SEDUE-DCU-T08	DISMINUCION DE REQUISITOS	FACILIDAD PARA CIUDADANOS	31/12/2023
3	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	CONTROL URBANO	LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA USO NO HABITACIONAL	SEDUE-DCU-T14	DISMINUCION DE REQUISITOS	FACILIDAD PARA CIUDADANOS	31/12/2023
4	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	CONTROL URBANO	CASA HABITACION 2 NIVELES	SEDUE-DCU-T02	DISMINUCION DE REQUISITOS	FACILIDAD PARA CIUDADANOS	31/12/2023
5	INSTITUCION DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	COMISARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ	IPPM-CVT-T01	SIMPLIFICACIÓN: OPTIMIZAR EL TIEMPO	OPTIMIZAR EL TIEMPO PARA CUBRIR UNA MAYOR DEMANDA DE TRÁMITES	31/12/2023
6	INSTITUCION DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	COMISARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	LICENCIA DE CONDUCIR MENOR DE EDAD	IPPM-CVT-T02	SIMPLIFICACIÓN: OPTIMIZAR EL TIEMPO	OPTIMIZAR EL TIEMPO PARA CUBRIR UNA MAYOR DEMANDA DE TRÁMITES	31/12/2023
7	INSTITUCION DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	COMISARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	PERMISOS PARA VEHICULOS DE CARGA PESADA	IPPM-CVT-T03	SIMPLIFICACIÓN: OPTIMIZAR EL TIEMPO	OPTIMIZAR EL TIEMPO PARA CUBRIR UNA MAYOR DEMANDA DE TRÁMITES	31/12/2023
8	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	ARTE EN LAS CALLES	DJ-PP-S09	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
9	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	BIENESTAR INTEGRAL JUVENIL	DJ-PP-S12	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
10	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	CÓDIGO GARCÍA JOVEN	DJ-PP-S013	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
11	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	EMPLEABILIDAD JUVENIL	DJ-PP-S10	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
12	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	JÓVENES POR GARCÍA	DJ-PP-S06	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
13	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	JUVENTUDES EMPRENDEN	DJ-PP-S07	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
14	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	MES DE LA JUVENTUD	DJ-PP-S11	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023
15	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD	MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO JUVENIL	DJ-PP-S08	SIMPLIFICACIÓN EN LA DIGITALIZACIÓN:	PARA QUE LAS Y LOS JÓVENES EVITEN FILAS LARGAS Y REDUCCIÓN DE TIEMPO AL HACER LA INSCRIPCIÓN.	31/12/2023

DIFUSIÓN.

Una vez aprobado el presente Programa por parte del Ayuntamiento, la Difusión y publicación para consulta pública deberá llevarse a cabo por conducto de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en el Portal Electrónico del Municipio de García, en el apartado correspondiente a la Mejora Regulatoria; así mismo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a través del presente documento en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García, Nuevo León, por el plazo de 30 días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados, quienes podrán presentar en forma escrita a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que se ubican en C. Lázaro Garza Ayala #104, colonia Centro Histórico, de García, Nuevo León, en los días y horarios hábiles, comprendidos de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 17:00 horas, los planteamientos que consideren respecto del Proyecto del Programa, debiendo además señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este municipio o en su caso, señalar una dirección de correo electrónico, autorizando para que se le realicen notificaciones por vía electrónica.

Atentamente.-



ING. JORGE EDUARDO GALICIA MATA

TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



<http://garcia.gob.mx>